FECHA	**09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
SUPERVISOR ASIGNADO	**DIANA MARIA LEON GARRIDO**, SUBGERENTE CIENTIFICO, quien lo reemplace o haga sus veces.
APOYO A LA SUPERVISIÓN ASIGNADO	N/A
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Comedidamente me permito informarle que por medio del presente acto se designa como supervisor del Contrato de Prestación de servicios que a continuación se relaciona:

No. CONTRATO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
0647-2026	SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS MEDICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. ISABU PARA GARANTIZAR LA PRESTACION CONTINUA, OPORTUNA, SEGURA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN SUS UNIDADES OPERATIVAS, CENTROS DE SALUD, UIMIST Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	DIAGNOSTICA INTERNACIONAL SAS	901622787

Atendiendo lo anterior, ruego adelantar la respectiva supervisión en los términos de la **Resolución No. 0068 del 09 de febrero del 2023**, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU.

RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA E.S.E ISABU.

Resolución No. 0068 del 09 de febrero del 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. ISABU

ARTICULO 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en el ejercicio de supervisión e interventoría se enmarca en actuaciones administrativas enunciadas en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las labores del supervisor e interventoría de los contratos y/o convenios que celebre La Empresa Social Del Estado Instituto De Salud De Bucaramanga -ESE ISABU- se regirán por los principios de: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia, planeación de conformidad con la Constitución Política, y demás normas legales y reglamentarias que regulen el respectivo convenio o contrato.
De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 del 2007, la E.S.E ISABU, da aplicación a lo siguiente:

"*ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual.

ARTICULO 10: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:
Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal.

FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista u operador en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones.

	- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. - Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. - Dejar constancia escrita de todas las actuaciones en especial las observaciones que impartan que son de su competencia conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y/o convenio en concordancia con la ley. - Elaborar el acta de liquidación del contrato y o convenio dentro del término definido en los pliegos de condiciones o en el contrato y/o convenio. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. - Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por fichas técnicas obligatorias; sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual. - Verificar que el contratista se encuentre al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. - Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU.

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución 0068 del 09 de febrero del 2023, por medio de la cual se establece Manual de Supervisión e interventoría de la E.S.E ISABU y demás normatividad vigente sobre la materia.

Las actas suscritas por el supervisor deben ser elaboradas de forma detallada de conformidad con la naturaleza del contrato y deben ser entregadas de forma simultánea en la Oficina Asesora Jurídica, de igual forma deben ser cargados en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición, así como también todos los documentos o soportes que se den durante la ejecución del contrato y que sean constancia de la misma.

Cordialmente;

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE ESE ISABU

Reciben y Aceptan;

DIANA MARIA LEON GARRIDO
SUBGERENTE CIENTIFICO ESE ISABU
SUPERVISOR CONTRATO No. 0647-2026

N/A
Apoyo a la supervisión del contrato No.

Proyectó: Profesional Oficina Asesora Jurídica

Bucaramanga, 08 de septiembre del 2026

Doctor
HERNÁN DARÍO ZÁRATE ORTEGÓN
GERENTE E.S.E. ISABU
Ciudad

Cordial saludo;

Respetuosamente me permito informar que desde día 02/07/2026 al 01/10/2026, realice la supervisión del Contrato No. **0647-2026** de **2026**, el cual se ha ejecutado con normalidad, por tal razón hago la entrega de la Supervisión de este Contrato con el fin de que será reasignada.

De igual forma me permito presentar informe de las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo del 02/07/2026 al 01/10/2026, así:

Nombre del contratista: DIAGNOSTICA INTERNACIONAL SAS
Identificación: **901622787**
Número del contrato: 0647-2026

Objeto contractual: SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS MEDICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. ISABU PARA GARANTIZAR LA PRESTACION CONTINUA, OPORTUNA, SEGURA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN SUS UNIDADES OPERATIVAS, CENTROS DE SALUD, UIMIST Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.

Fecha de inicio del contrato: 02/07/2026
Fecha Terminación del Contrato: 01/10/2026

BALANCE FINANCIERO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$616000000	
ADICION	$308000000	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		$0
VALOR EJECUTADO POR COBRAR		$241285209,93
VALOR NO EJECUTADO A LA FECHA		$682714790,07
SUMAS IGUALES	$924000000	$924000000

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio,

el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Suministrar los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos a la E.S.E. ISABU, por medio del Almacén Gene en los puntos institucionales autorizados previamente por el supervisor del contrato. 2. Las entregas ordinarias deberán realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal realizada por la E ISABU. Para requerimientos urgentes, críticos o asociados a la continuidad del servicio asistencial, el contratista deberá garantizar entrega e término máximo de doce (12) horas, previa solicitud expresa del supervisor o del área autorizada. 3.Garantizar el desarrollo de un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna de los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos que por alguna causa durante la prestación del servicio se agoten. 4. Suministrar los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos de acuerdo con las especificaciones técnica características establecidas por la E.S.E. ISABU.
NOTA 1. Las cantidades de DISPOSITIVOS MÉDICOS, MATERIAL MÉDICO QUIRUGICO E INSUMOS MÉDICOS estarán sujetas al promedio de consumo mensual teniendo en cuenta los últimos 4 meses a los productos de más alta rotación en los diferentes servicios asistenciales de la ESE ISABU. En todo caso, podrán variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato que sea adjudicado, lo cual acepto. 5. Suministrar cualquier otro dispositivo médico, material médico quirúrgico o tecnología con registro INVIMA, incluido o no en el Plan de Beneficios en salud (PBS o NO PBS), que no estén contemplados por la E.S.E. ISABU en el presente contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio. En estos casos, el precio de compra se debe sujetar a los precios del mercado, lo cual se verificará mediante la presentación de un mínimo de dos cotizaciones, cuyos precios serán comparados con los precios institucionales de la E.S.E. ISABU y se aprobará por el supervisor del contrato. Dicha solicitud y aprobación de suministro de dispositivos médicos, material médico quirúrgico o insumos médicos se incorporará al expediente contractual. 6. Suministrar los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos a la E.S.E. ISABU, por medio del Almacén 7. 8. General o en los puntos institucionales autorizados previamente por el supervisor del contrato. Las entregas ordinarias deberán realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal realizada por la E.S.E. ISABU. Para requerimientos urgentes, críticos o asociados a la continuidad del servicio asistencial, el contratista deberá garantizar entrega en un término máximo de doce (12) horas, previa solicitud expresa del supervisor o del área autorizada. Garantizar el desarrollo de un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna de los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos que por alguna causa durante la prestación del servicio se agoten. 9. Suministrar los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos de acuerdo con las especificaciones técnicas y características establecidas por la E.S.E. ISABU. 10. Contar con bodega o centro de distribución en el área metropolitana de Bucaramanga. 11. Facturar y embalar por separado los productos solicitados en cada pedido según las solicitudes realizadas. 12. Entregar en herramienta ofimática (Excel) información detallada de los productos facturados en donde se incluyan como mínimo los siguientes items (si aplica): nombre del producto, concentración, forma farmacéutica, presentación comercial, laboratorio, registro INVIMA o de comercialización, lote, fecha de vencimiento y cantidad. 13. Entregar los dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años, salvo aquellos productos que por su naturaleza técnica o condiciones de fabricación no puedan cumplir con dicho término, caso en el cual el contratista deberá informarlo previamente y anexar compromiso escrito de cambio o reposición antes de su vencimiento. La entrega se realizará en el Almacén General de la E.S.E. ISABU o en los puntos institucionales autorizados por el supervisor del contrato, conforme a las solicitudes formales realizadas por la Entidad. 14. informar oportunamente, mínimo con un mes de antelación, las causas de AGOTADOS, DESCONTINUADOS 15. 16. Y DESABASTECIMIENTO NACIONAL de los insumos esenciales para la atención básica a la ESE ISABU, a través de la interventoría o supervisión del contrato, quien a su vez informará al AUDITOR MEDICO quien definirá las alternativas a usar. Los productos suministrados deberán contar con registro INVIMA y ficha técnica. Atender todos los requerimientos de solicitud de pedido de dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos en la periodicidad establecida o según la necesidad del servicio asistencial o del Almacén General. 17. Las requisiciones de dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos se realizarán de manera semanal, quincenal o mensual, según las necesidades del servicio. Las entregas ordinarias deberán realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal realizada por la E.S.E. ISABU. Para requerimientos urgentes, críticos o asociados a la continuidad del servicio asistencial, el contratista deberá garantizar entrega en un término máximo de doce (12) horas, previa solicitud expresa del supervisor o del área autorizada. 18. Cumplir con las Resoluciones No. 3100 de 2019 y Resolución No. 5095 de 2018 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. 19. Cumplir con las Resoluciones No. 4002 de 2007 así como el Decreto No. 780 de 2016, y demás normas aplicables y concordantes con las anteriores disposiciones. 20. Entregar mensualmente la factura de venta con sus anexos por unidades despachadas y demás documentos soporte, requeridos por la institución para proceder a su revisión. 21. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor en aspectos técnicos, informe detallado de los consumos de dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos identificando: Ítem o descripción técnica, precio y cantidad. 22. Permitir visitas a las instalaciones con el fin de verificar las condiciones de recepción, almacenamiento, conservación y transporte de dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos médicos.

Nelson Mauricio Cordero Rueda
Subgerente Cientifico ESSE ISABU
SUPERVISOR

Proyectó: Profesional cps ESE ISABU